

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."

San Luis Potosí, S.L.P. a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

**Estimado solicitante.
PRESENTE. -**

Por este medio y derivado de la solicitud de información registrada bajo el número **S.I.-206-24-240477324000228-PNT**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, recibida en esta área el quince de octubre del mismo año, de cuyo contenido se aprecia que esta Ponencia Uno es competente para contestar únicamente la información relativa a:

"...Buenas tardes, sobre estos RR-383/2022-1, RR-406/2022-1, RR-424-2022-1, RR-511/2022-1, RR-476/2022-1... RR-1599/2022-1, se dictó resolución en contra de la PROCURADURÍA, solicito se me de la fecha y copia del cumplimiento que dio la PROCURADURÍA, y si no ha dado cumplimiento me diga que acciones ha tomado para que de cumplimiento ya que es mucho el tiempo que ha transcurrido sin que dé cumplimiento, y son recurso del 2022, o si la responsabilidad es de la CEGAIP, se me diga porque no ha acatado los términos para garantizar el acceso a la información a los Ciudadanos, ya que es grave el hecho de que la PROCURADURIA no de cumplimiento a sus obligaciones de transparentar la información que se le pide. Se me indique cuantos requerimientos le han hecho a la PROCURADURIA para que de cumplimiento y si no lo ha hecho porque no lo ha hecho y que sanciones le han impuesto. ..." SIC.

PRIMERO. Competencia.- Le comunico que, a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, se integraron como nuevas áreas administrativas las diversas ponencias que conforman a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mismas que operan con fundamento en los artículos 18, 19, 34 fracción II, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y 50 y 51 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO. Criterio de búsqueda.- Por tratarse del trámite de un medio de impugnación interpuesto ante este Organismo Autónomo, esta Unidad de Ponencia lleva a cabo el trámite de manera



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.”

física, por lo que la información únicamente se posee en versión impresa; por tanto, la búsqueda de la misma atiende a los archivos físicos de esta unidad administrativa.

En razón de lo anterior, la entrega de la información se efectuará en los términos que señalan los artículos 59¹ y 60² de la Ley de Transparencia Local, es decir: acceso y consulta directa de la información.

TERCERO. Respuesta. - De su solicitud de información, se advierte que requiere diversa información relativa al cumplimiento a la resolución dictada en los **Recursos de Revisión 383/2022-1, 406/2022-1, 424/2022-1, 511/2022-1, 476/2022-1 y 1599/2022-1**, mismos que fueron tramitados en el índice de esta Ponencia.

Al respecto, hago de su conocimiento que dichos recursos de revisión ya se encuentran cumplidos, acuerdos de cumplimiento que fueron emitidos en las siguientes fechas:

EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RR-383/2022-1	15/10/2024
RR-406/2022-1	15/10/2024
RR-424/2022-1	03/06/2024
RR-511/2022-1	15/10/2024
RR-476/2022-1	15/10/2024
RR-1599/2022-1	15/10/2024

¹ **ARTÍCULO 59.** Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre. Cuando la información requerida se encuentre en dos o más tipos de formatos, el solicitante elegirá entre los formatos, para la entrega correspondiente.

² **ARTÍCULO 60.** En la formulación, producción, procesamiento, administración, archivo y resguardo de la información, debe atenderse al principio de la máxima publicidad, con el objeto de facilitar el acceso de cualquier persona a su conocimiento.



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.”

Por lo que hace al resto de su solicitud, de los datos proporcionados por usted en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se desprende dirección de correo electrónico u otro medio de autenticación por la cual se pueda determinar, si la persona solicitante cuenta o no, con legitimación procesal para acceder a la información de su interés.

Por tal motivo y de conformidad con el artículo 1º, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se trae a contexto la porción normativa del numeral 53 primer párrafo del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí de aplicación supletoria, que señala:

“ARTÍCULO 53. Los interesados en un procedimiento administrativo tendrán derecho de conocer, en cualquier momento, el estado de su tramitación, recabando la oportuna información en las oficinas correspondientes, salvo cuando contengan información sobre la defensa y seguridad del Estado, sean relativos a materias protegidas por el secreto comercial o industrial, en los que el interesado no sea titular o causahabiente, o se trate de asuntos en que exista disposición legal que lo prohíba.”

Consecuentemente y como lo establece el numeral transcrito, en caso de ser parte procesal del expediente en comento, este organismo resolverá si en efecto, tiene la legitimación procesal para que se le entreguen copia de los documentos que solicita, así como para que tenga acceso a las actuaciones realizadas en los expedientes de mérito, por lo que podrá asistir a las oficinas de esta Comisión Estatal de Transparencia de Acceso a la Información Pública, sito en Avenida Real de Lomas, 1015, piso 4, torre 2, Colonia Lomas 4ª sección, código postal 78216.

Ahora bien, no obstante que no quede acreditada la legitimación procesal previamente señalada, la puesta a disposición y consulta directa del expediente del Recurso de Revisión, se tramitará conforme lo previsto en el segundo párrafo del citado dispositivo 53 del Código Procesal Administrativo, de aplicación supletoria, que reza:



“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.”

[...]

Tratándose de personas distintas a las señaladas en el párrafo anterior, su acceso a la información estará regulado conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y a los acuerdos y lineamientos generales vinculados a su aplicación, expedidos por la autoridad competente para ello.” (Énfasis añadido).

Finalmente, se informa que, la entrega de la información se realiza en el estado en que se encuentra sin que esta Unidad de Ponencia se encuentre obligada a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información; ya que la finalidad es garantizar el acceso a la información con la que se cuenta, en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio SO/003/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Protección de Datos Personales (INAI), que señala lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. (Énfasis añadido).”



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí.”

En ese contexto, el fin único es el de garantizar a usted las condiciones de facilidad a su derecho de acceso y consulta a la información; por lo que se pone a su disposición el teléfono conmutador para cualquier aclaración, o bien, agendar su asistencia: (444) 825-1020, extensión 109.

Con independencia de lo anterior y sin perjuicio de su derecho, se hace de su conocimiento que si desea la reproducción en modalidad de copia simple o certificada respecto de la información puesta a su disposición, de conformidad con el Acuerdo CEGAIP-2758/2020.S.E, aprobado en Sesión Extraordinaria de Pleno de fecha de diez de diciembre de dos mil veinte, se le proporcionarán de manera gratuita las veinte fojas, en el entendido de que, las posteriores tendrán un costo de \$0.40 (cuarenta centavos M.N), por foja en copia simple, o bien, \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) en copia certificada, conforme en lo establecido en el diverso acuerdo de pleno CEGAIP-1023/2016.S.E, aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo de once de noviembre de dos mil dieciséis.

Para tal efecto, el pago deberá realizarlo en cualquier sucursal del banco BBVA Bancomer, mediante depósito a la cuenta 0109114122, a nombre de esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

CUARTO. Medio de Impugnación. De conformidad con el artículo 154 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le informa que en caso de inconformidad podrá interponer el recurso de revisión establecido en el artículo 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo anterior, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente respuesta en las oficinas ubicadas en la Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), local A, colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí o bien, mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí."

ATENTAMENTE:



**COMISIONADO JOSÉ GERARDO NAVARRO ALVISO
PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA UNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

